UNP

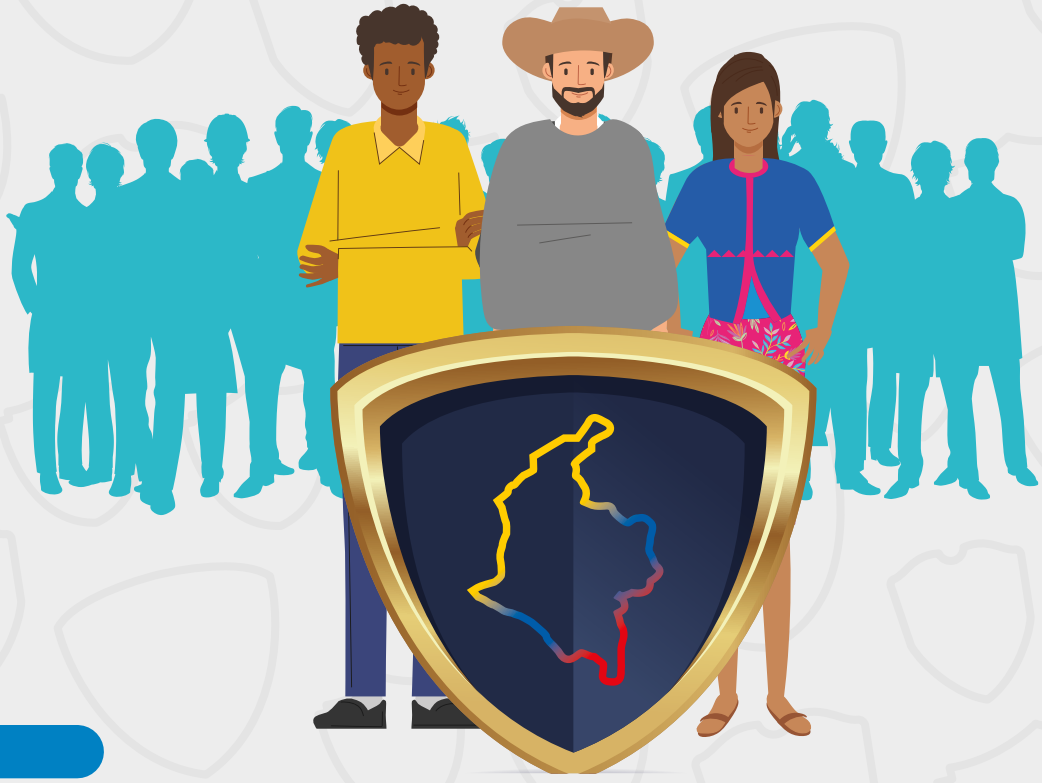

ABC para acceder a las rutas de protección individual y colectiva

Presentación

Este ABC está dirigido a poblaciones víctimas de amenazas por las actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizan.

Su objetivo es describir cómo acceder al Programa de Prevención y Protección*, que articula la Unidad Nacional de Protección (UNP)**, de manera ágil y oportuna, así como a los diferentes canales de atención, en caso de que requieran ayuda para proteger sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

Este documento está dividido en tres secciones. La primera describe las características de los solicitantes de las **medidas de protección**[1]; la segunda aborda el paso a paso de las **rutas de protección**[2], y la tercera, los **compromisos** de los beneficiarios.

*El Programa de Prevención y Protección es el conjunto de estrategias, actividades y rutas que buscan proteger los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones definidas en el decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios (ver primera sección de este ABC).

**La Unidad Nacional de Protección (UNP) es una entidad de seguridad nacional que articula, coordina y ejecuta la prestación del servicio de protección a quienes determine el gobierno nacional.

1. **Las medidas de protección** son acciones que toma el Estado, a través de sus diversas instituciones públicas, para hacer efectivo el cuidado y protección de una víctima de amenaza. Estas pueden ser de tipo individual (para una persona) o colectiva (para una comunidad, colectivo o grupo étnico).

2. **La ruta de protección** es el conjunto de acciones que una persona o comunidad, colectivo o grupo étnico y el Estado realizan desde el momento en que se solicitan las medidas de protección hasta que finalizan.

3. **Usted puede acudir directamente a la UNP, pero también puede dirigirse a la Secretaría del Interior y/o de Gobierno Municipal o Departamental** del lugar donde se encuentre, allí realizarán una valoración inicial de la situación, podrán implementar las medidas de prevención y protección a que haya lugar y de considerarlo necesario, enviarán su caso a nuestra entidad (Artículo 2.4.1.2.42. Ruta de la Protección. Decreto 1066 de 2015)

4. **Las Alcaldías, las Gobernaciones y la UNP**, trabajamos de manera coordinada y estamos listos para atender su caso.

A. ¿Quiénes pueden solicitar las medidas de protección?

Solo pueden ser beneficiarios de las medidas de protección de la UNP, quienes cumplan con las siguientes características:

1) Pertenecer a una de estas poblaciones objeto de protección:

- ✓ Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
- ✓ Dirigentes o activistas sindicales.
- ✓ Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales
- ✓ Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.
- ✓ Miembros de la misión médica.
- ✓ Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- ✓ Periodistas y comunicadores sociales.
- ✓ Víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- ✓ Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del gobierno nacional.

- ✓ Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos o de paz del gobierno nacional y exservidores públicos que hayan ocupado alguno de los cargos públicos enunciados en el artículo 2.4.1.2.7 del decreto 1066 de 2015.

- ✓ Dirigentes del Movimiento 19 de Abril (M-19), la Corriente de Renovación Socialista (CRS), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL), el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados (MIR), (COAR), las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el gobierno nacional en los años 1994 y 1998, y se reincorporaron a la vida civil.

- ✓ Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.

- ✓ Docentes estatales que prestan servicios en establecimientos educativos estatales.

- ✓ Servidores públicos, con excepción de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, quienes tienen su propio marco normativo para su protección.

- ✓ Magistrados de las Salas de Justicia (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; Sala de Definición de las situaciones jurídicas, Sala de Amnistía o Indulto), Fiscales de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y el Secretario Ejecutivo de la JEP.

**La Unidad Nacional de Protección adelantará, a solicitud de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN, la evaluación del riesgo de las personas de que trata el artículo 2.3.2.1.4.4 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República o demás normas que lo modifiquen y que se encuentren en el proceso de reintegración a su cargo.*

2) Recibir amenazas* que conduzcan a una situación de riesgo

El **riesgo** es la posibilidad de que alguien o algo sufra algún daño. Su gravedad se determina a partir de las siguientes características:

*Una **amenaza** es la intención de una persona o grupo al margen de la Ley de vulnerar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad o la de su comunidad, colectivo o grupo étnico.

Riesgo ordinario: es el que le puede ocurrir a cualquier persona o comunidad, independientemente de las actividades que realice. Por ejemplo: si ocurre un asalto a un banco y se produce un intercambio de disparos entre los asaltantes y las autoridades, las personas que se encuentran cerca pueden resultar afectadas.

Este riesgo no genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de protección.

Riesgo extraordinario: es aquel que sufren las personas como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Este riesgo genera la protección especial del Estado, siempre y cuando el riesgo:

- ✔ Se le presente solo a usted, su familia y/o comunidad.
- ✔ Haya ocurrido recientemente.
- ✔ Sea claro, concreto, desproporcionado o que vaya más allá de lo que se considera normal, y no esté basado en suposiciones.
- ✔ Amenaza con vulnerar sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

Riesgo extremo: es aquel que, además de ser extraordinario, requiere una atención inmediata porque la posibilidad de ocurrencia es muy alta y grave.

3. Recibir amenazas por las actividades que se realizan

Las medidas de protección de la UNP aplican cuando existe una relación entre las amenazas y las actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizan los ciudadanos.

Ejemplo 1

El personero de un municipio recibe amenazas por decir públicamente que en el hospital municipal se hace un mal uso de los recursos públicos.

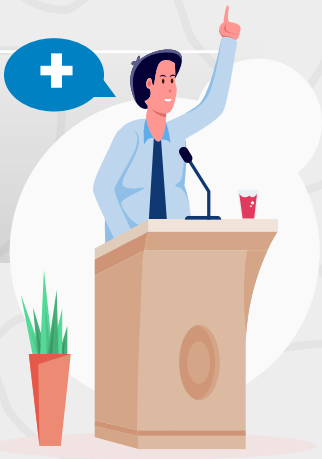

Por estas declaraciones, **el personero recibe amenazas**.

El personero puede solicitar medidas de protección a la UNP.

Ejemplo 2

Un grupo ilegal amenaza al presidente de una junta de acción comunal y a su familia por dinero, pero no hay una relación directa con las actividades que realiza como representante de la junta.

Cuando se presenta una situación así (o similar) los ciudadanos deben dirigirse a la Policía Nacional de Colombia o a la autoridad más cercana.

El presidente de la junta no puede solicitar medidas de protección a la UNP.

Importante:

Si usted es docente, ha recibido amenazas y considera que está en riesgo, acérquese a la Secretaría de Educación. Allí recibirán su caso y revisarán si es necesario remitirlo a la UNP.

B. ¿Cuáles son los pasos de las rutas de protección individual y colectiva?

Cuando solo usted recibe amenazas contra su vida, libertad, integridad y seguridad, debe seguir los pasos de la **ruta de protección individual**. Si como comunidad, colectivo o grupo étnico recibe amenazas, debe seguir los pasos de la **ruta de protección colectiva.**

Los pasos se presentan de manera general para las dos rutas. Revise en cada uno de ellos el tipo de ruta y realice las acciones correspondientes a sus medidas de protección.

Paso 1. Recopilación de documentos o requisitos

Organice y reúna los siguientes documentos para solicitar protección.

Primer requisito

Formulario de solicitud de protección diligenciado.

Este formulario se encuentra en lapágina web de la UNP. Seleccione el que se adecúe asu ruta de protección:

Para la ruta de protección individual: https://www.unp.gov.co/formulario-solicitud-individual/f

Para la ruta de protección colectiva:hhttps://www.unp.gov.co/formulario-solicitud-colectivo/

También, puede acercarse a una de las oficinas de la UNP y reclamar el formulario para que lo diligencie manualmente o solicite ayuda con alguno de los servidores públicos de la entidad.

Diligencie todos los campos de la sección **datos personales y de contacto**, para que los servidores públicos de la UNP se comuniquen con usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico.

Recuerde describir los hechos de manera muy concreta. Intente responder las siguientes preguntas:

- ¿Quién cree que lo puede estar amenazando?
- ¿Por qué cree que lo amenazan?
- ¿Qué actividad podría estar poniendo en riesgo sus derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad?

Esta información es muy importante para que la UNP pueda actuar de manera oportuna.

Importante:

Si en su municipio o ciudad no hay oficinas de la UNP, puede acercarse a la Personería, Defensoría del Pueblo, alcaldía municipal o gobernación, para recibir apoyo en la descarga del formulario de solicitud de protección.

También puede comunicarse a la **línea gratuita nacional 01 8000 118 228 opción 1** para que los asesores de la UNP le envíen el formulario a la dirección o correo electrónico que indique. También recibirá ayuda, si lo necesita, en su diligenciamiento.

Segundo requisito

Certificado original que lo acredite como miembro de una de las poblaciones objeto de protección de la UNP. Si es una comunidad, colectivo o grupo étnico, esta certificación debe ser expedida por la entidad competente.

Tenga presente que, para acceder a la ruta de protección colectiva, y de no contar con el certificado de existencia expedido por la entidad competente, el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas Colectivas - CERREM Colectivo, verificará el **reconocimiento social**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes características:

- Objetivos comunes claramente definidos.
- Reunirse de manera temporal o permanente con el fin de alcanzar sus objetivos.
- Compartir rasgos culturales, sociales y/o políticos.
- Ubicación geográfica en un lugar determinado del territorio nacional.
- Estar organizados y debidamente cohesionados.
- Tener un vocero o líder/líderes identificado o identificable, que represente a la comunidad o grupo.

Cualquier inquietud sobre este requisito comuníquese con la **línea gratuita nacional 01 8000 118 228 opción 1** o acérquese a alguna de las sedes de la UNP.

Tercer requisito

Fotocopia por ambas caras del documento de identificación (protección individual) o fotocopia por ambas caras del documento de identificación del solicitante y/o representante legal (protección colectiva).

Cuarto requisito

Solo en caso de ser posible, denuncia (documento o relato de los hechos) que describa la amenaza.

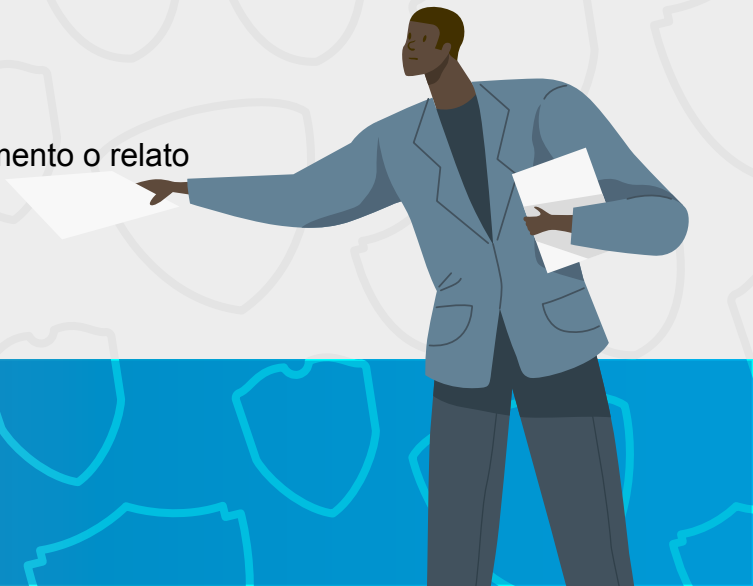

Paso 2. Radicación de documentos a la UNP

Entregue o envíe a la UNP los documentos anteriores, a través de alguno de los siguientes canales:

Presencial: la UNP cuenta con puntos de atención en diferentes zonas del país en las que puede entregar los documentos en físico. Si en su municipio o ciudad no hay sedes de la UNP, puede dirigirse a la Personería, Defensoría del Pueblo, alcaldía municipal o gobernación. Allí les ayudarán a remitir los documentos a la UNP.

También puede enviar los documentos **por correspondencia certificada** a la carrera 44 No. 20 – 21 en Bogotá.

Virtual: a través del correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co

Tenemos a disposición de la ciudadanía NUESTRO TRÁMITE EN LÍNEA, donde podrá realizar el paso 1 y 2, aquí le explicamos como:

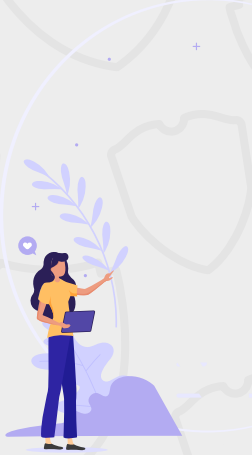

- Ingresamos a nuestra página web www.unp.gov.co

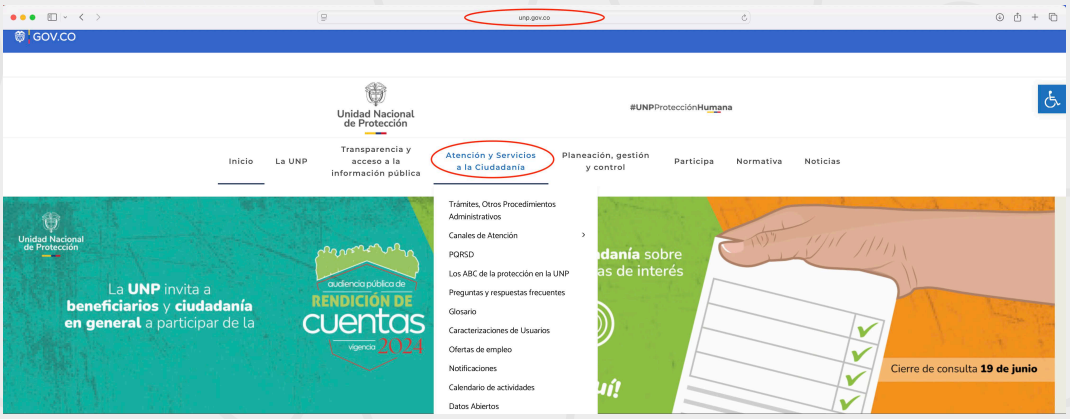

- Damos click en Atención y Servicios a la Ciudadanía, donde encontraremos nuestros dos trámites.

- **Señalamos según el caso**

Y escogemos diligenciar la **solicitud de protección colectiva en línea** o **solicitud de protección individual en línea.**

También, se podrá ingresar directamente a través de los siguientes enlaces:

Ruta Colectiva
https://ecosistema.unp.gov.co/oapi/gsc/formulario-colectivo

Ruta Individual
https://ecosistema.unp.gov.co/oapi/gsc/formulario-individual

Allí se podrá realizar el paso 1 y 2, incluyendo la información que solicita el formulario y cargando cada unos de los requisitos de la solicitud, los cuales llegarán directamente a la UNP.

Paso 3. Revisión de requisitos mínimos

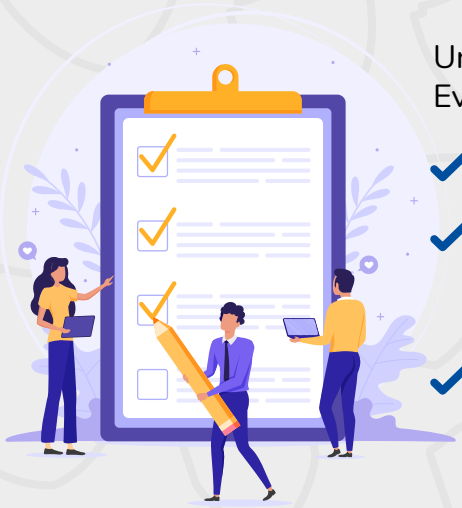

Un asesor del Grupo de Gestión y Articulación para la Evaluación del Riesgo, verificará que:

- La documentación requerida esté completa.
- Usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico pertenezcan a una población objeto del programa de protección.
- Las amenazas que recibe(n) tengan una relación directa con las actividades que usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico realizan.

- **Si la información no es clara, el asesor se contactará con usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico para solicitar la información faltante.**
- **Si no envía(n) los documentos completos no se podrá activar la ruta de protección.**

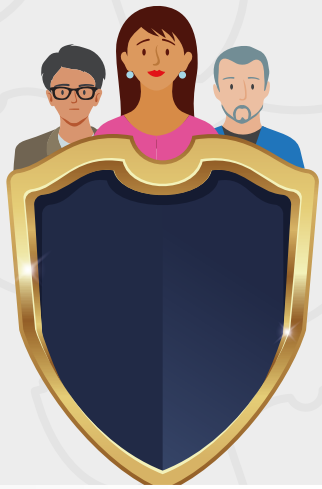

Paso 4. Activación de la ruta de protección

Para activar la ruta, el asesor se contactará con usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico para informar que en los próximos días se trasladará un analista del Grupo de Evaluación del Riesgo Individual o Grupo de Evaluación del Riesgo Colectivo al lugar donde se encuentra usted o su comunidad, con el fin de evaluar los riesgos y recopilar la información que considere necesaria.[1]

Para la ruta de protección colectiva, la UNP realizará un taller (en el lugar que se acuerde) para identificar las amenazas, riesgos y vulnerabilidades a las que están expuestos y construir las medidas de protección más adecuadas.

Recuerde que:

1. Al diligenciar y remitir el formulario de solicitud de protección junto con la documentación exigida, usted está dando su consentimiento para el inicio de la evaluación de riesgo.
2. Sin la realización de la evaluación de riesgo no continúa el trámite.
   Por eso es muy importante que esté (n) dispuesto (s) a brindar toda la información.

Paso 5. Análisis y valoración del caso

La información recopilada, es analizada por un (1) comité, para valorar el caso y tomar una decisión final.

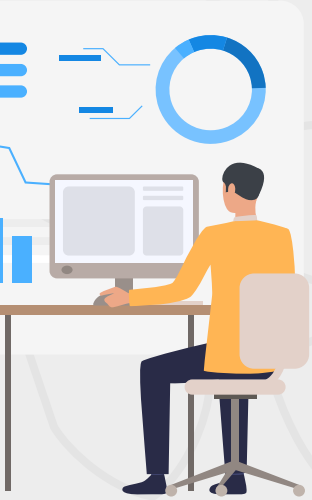

Para ruta de protección individual:

El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) o el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Servidores y Exservidores Públicos, valida el nivel de riesgo y recomienda al director de la UNP las medidas que se implementarán.

Para ruta de protección colectiva:

El CERREM colectivo valora el nivel de riesgo y determina las medidas de protección.

El CERREM colectivo le comunicará a su comunidad, colectivo o grupo étnico y a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Interior, las recomendaciones para hacer un seguimiento y evaluación de las medidas.

Las medidas de protección solo pueden ser modificadas por el CERREM, cuando exista una variación de las situaciones que generaron el nivel de riesgo.

Si el nivel de riesgo fue validado como ordinario, no se implementarán las medidas de protección.

1. El analista estará debidamente identificado.

Paso 6. Implementación de medidas de protección

El director de la UNP adoptará, mediante acto administrativo, las medidas recomendadas por los comités. Esta información llegará a su dirección por correo certificado o a su correo electrónico autorizado.

Posteriormente, un asesor se comunicará con usted o su comunidad para implementar las medidas de protección.

Recuerde leer con atención el acto administrativo, pues allí se explican las medidas que se implementarán y su tiempo de duración. Estas medidas son temporales y se mantendrán mientras usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico estén en un nivel de riesgo extraordinario o extremo.

Si ya le entregaron el acto administrativo, pero no lo han contactado para implementar las medidas, acérquese a la sede de la UNP más cercana o comuníquese con la línea gratuita nacional 01 8000 118 228.

Paso 7. Reevaluación del riesgo

Su nivel de riesgo y/o el de su comunidad, colectivo o grupo étnico se reevalúa o verifica una vez al año, o antes, si se presentan nuevos hechos que vulneren sus derechos.

Si al hacer la reevaluación, la UNP encuentra que el riesgo extraordinario o extremo se ha convertido en riesgo ordinario, le notificará a usted y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico la finalización y retiro de las medidas de protección.

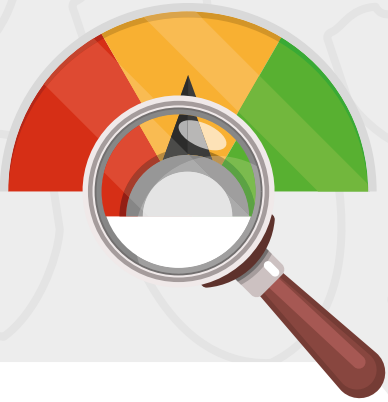

¿Qué pasa si después de finalizar y retirar las medidas de protección me amenazan otra vez?

Deberá iniciar la ruta de protección nuevamente.

¿Qué debo hacer si me han implementado medidas de protección, pero he recibido nuevas amenazas?

Realizar una nueva denuncia y enviar la copia del documento a cualquiera de nuestras sedes o al correo electrónico correspondencia@unp.gov.co

Si no puede(n) denunciar, informe(n) a la UNP de manera clara y exacta la amenaza describiendo el tiempo, modo y lugar de los hechos. Esto permitirá que los asesores determinen si se requiere revaluar o revisar nuevamente su caso.

C. ¿Cuáles son los compromisos de los beneficiarios del programa de protección?

Los beneficiarios del programa de protección individual o colectiva deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Obedecer las recomendaciones de la UNP y demás organismos de seguridad del Estado.
- No solicitar ni aceptar el ingreso a otro programa de protección del Estado mientras estén vigentes estas medidas.
- Conservar los elementos entregados por la UNP para su protección en buen estado, hacer buen uso de ellos y usarlos exclusivamente como medida de protección.
- Informar por escrito y por los canales establecidos por la entidad, mínimo con dos (2) días hábiles de antelación, sobre cualquier desplazamiento terrestre y mínimo con tres (3) días hábiles de antelación sobre cualquier desplazamiento aéreo. Desplazamientos que se aprobarán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.
- No asumir conductas que pongan en peligro su seguridad.
- Reportar a la UNP los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su familia o comunidad, colectivo o grupo étnico.
- Colaborar con la UNP para la verificación del uso adecuado de las medidas de protección, evaluación y reevaluación del riesgo.
- Firmar el acta de compromiso al momento de recibir las medidas de protección.
- Reportar la pérdida, hurto o daño de cualquier elemento suministrado; asumir las acciones correspondientes al hecho y devolverlos una vez finalice su vinculación al programa de protección.
- Informarle a la UNP los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad y los de su comunidad, colectivo o grupo étnico.
- Colaborar con la investigación de los hechos de amenaza.
- Seguir las recomendaciones de autoprotección sugeridas por el programa.
- Mantener como confidencial la información relacionada sobre su situación particular.
- Todas aquellas que mencione la UNP para sus beneficiarios o las que recomiende el respectivo Comité.

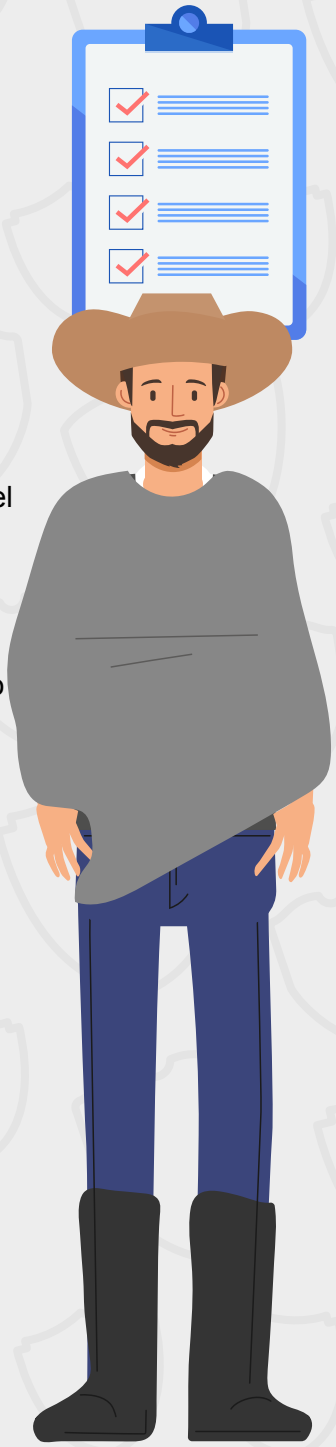

Recuerde que hay un mal uso de las medidas de protección si:

- Permite que otras personas usen sus medidas de protección.
- Exige a sus personas de protección realizar actividades diferentes a las de protección.
- Comete o intenta agresión física o verbal a sus personas de protección .
- Abandona o evade su esquema de protección e impide que lo acompañen.
- Realiza actividades que implican riesgo para usted o su comunidad, colectivo o grupo étnico o su esquema de protección.
- No hace uso de las medidas de protección implementadas.
- Autoriza permisos a las personas de protección asignadas para su seguridad sin el conocimiento de la entidad.
- No atiende las recomendaciones de autoprotección y seguridad.
- Usa sus medidas de protección para cometer algún delito.
- Saca provecho económico de las medidas implementadas.
- Daña intencionalmente los medios de protección físicos y humanos asignados.
- Acude injustificadamente a lugares en donde se ponga en riesgo su seguridad.
- Exige que las personas de protección asignadas a su esquema de protección, incumpla las normas de tránsito.
- Regresa a la zona de riesgo sin informar oportunamente.
- Las demás que se mencionen en el Manual de Uso, Manejo y Recomendaciones de Medidas de Prevención y Protección, o el documento que haga sus veces.
- Destinar el dinero del apoyo de transporte tratándose del esquema tipo ligero, o el apoyo de transporte fluvial o el apoyo de reubicación, para pagar otros gastos.

Si las medidas de protección se usan mal, se suspenden o finalizan.

Informes:

Unidad Nacional de Protección.
Carrera 44 # 20 – 21 / Primer piso.
Puente Aranda en Bogotá, D.C. o a cualquiera de las sedes que puede consultar en: **www.unp.gov.co**
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Línea gratuita nacional: 01 8000 118 228 **opción 1**